

mática y delineación, perteneciente al grupo C2, subescala auxiliar vacante en plantilla de personal del Ayuntamiento de Villafufre, mediante concurso oposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 73 y SS del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, de aplicación supletoria a la Administración Local, y 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta que la competencia para el nombramiento de personal corresponde a la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

1.- Nombrar funcionario de carrera de la subescala auxiliar, grupo C2 del Ayuntamiento de Villafufre, mediante promoción interna, al siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE: GÓMEZ ALONSO, ANICETO.
DNI: 13790558-B.

2.- Asignar al funcionario el siguiente puesto de trabajo, vacante en plantilla de personal:

Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo, Técnico e Informática y Delineación.

Nivel: 18.
Grupo: C2.

3.- El interesado deberá prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución.

4.- Póngase en conocimiento del interesado, con las advertencias legales correspondientes.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, siendo únicamente posible la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la presente publicación o de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación o desde la notificación de la resolución del recurso de reposición. Si la desestimación del recurso fuera presunta, el plazo para primera interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses desde que se entiendan producidos los efectos del silencio conforme a su normativa específica, todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos se estimen procedentes.

San Martín de Villafufre, 30 de marzo de 2009.-El alcalde, Marcelo Mateo Amézarrí.

09/5301

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/43/2009, de 16 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural (pesca), pertenecientes al subgrupo C1.

Convocatoria 2009/3.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se

aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 83, de 29 de abril de 2008.

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 43/2008, de 24 de abril, y los establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercero.- La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2.1.2 de la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

Quinto.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 –Santander), y también se podrá tener acceso al citado impreso a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria en el apartado “Servicios”, y que se ajustará al modelo publicado como anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán por triplicado en el citado Registro General o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Junto al anexo II, solicitud de participación, deberá presentarse el anexo III «Certificación de méritos». Para los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la presentación de solicitud de participación sirve, asimismo, como solicitud de emisión de este certificado.

Los participantes de otras Administraciones Públicas deberán aportar dicho anexo III conforme a lo previsto en la base cuarta del Decreto 43/2008, de 24 de abril, o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado. No obstante, para aquellos que estuvieran destinados en comisión de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Función Pública expedirá, además, un certificado de sus datos administrativos desde la fecha de toma de posesión en el puesto que ocupen en comisión de servicios hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitud de participación en el concurso sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En el anexo III se certificarán los méritos no específicos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal, o unidad de personal competente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos relativos a méritos específicos u otras circunstancias personales y administrativas de los concursantes, que son de aportación voluntaria, se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias compulsadas, presentándose junto con la solicitud de participación y deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El resto de méritos establecidos en la base cuarta, apartado tercero del Decreto 43/2008, de 24 de abril, se acreditarán como establece la citada base, de la siguiente forma:

a) Con respecto al destino previo del cónyuge funcionario o pareja de hecho se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro o, en ausencia de Registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y con una certificación de la Unidad de personal correspondiente que acredite la localidad de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

b) En cuanto al cuidado de un familiar, deberá acreditarse el parentesco (mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), el no desempeño de actividad retribuida (mediante certificación que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna), el acceso desde municipio distinto (mediante certificado de empadronamiento) y la mejor atención del familiar (mediante declaración del solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del familiar)

c) En cuanto al cuidado de hijos deberá acreditarse la edad del menor (mediante fotocopia del Libro de Fam-

lia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y la mejor atención del menor (mediante declaración del progenitor solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del menor).

Sexto.- Esta convocatoria se resolverá por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo.- La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la Base quinta del Decreto 43/2008, de 24 de abril, y su nombramiento será objeto de publicación posterior.

Octavo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de abril de 2009.-El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M /E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8778	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobemar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4	

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M / E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8779	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgados para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4	

8780	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgados para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4
------	---	---------	-------	----------	----	-----------	--	--	-----	----	--	---	--	--	---

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M / E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8781	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2	10	4

8782	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2	10	4
------	---	---------	-------	----------	----	-----------	--	--	-----	----	--	---	--	------------------------------	----	---

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M / E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8783	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4	

8784	Técnico Auxiliar de Pesca Especialista Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	17	13.265,10		Estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de alguna de las siguientes titulaciones profesionales: Patrón de Tráfico Interior, Patrón de Pesca Local, Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario, Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de 1ª clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP. i) Colaborarán con el Inspector y con los TAP, Patrón y Mecánico Naval, en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4
------	---	---------	-------	----------	----	-----------	--	--	-----	----	---	---	--	--	---

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M / E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.
8759	Técnico Auxiliar de Pesca Patrón Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	18	15.918,12		Estar en posesión, junto a la Titulación académica preceptiva, de alguna de las siguientes titulaciones Profesionales : Patrón Mayor de Cabotaje, patrón de cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª Clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de primera clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar y despachar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ,ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP Especialistas y TAP. i) Colaborarán con el Inspector en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Serán instructores para los TAP en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones k) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4	

8802	Técnico Auxiliar de Pesca Patrón Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	18	15.918,12		Estar en posesión, junto a la Titulación académica preceptiva, de alguna de las siguientes titulaciones Profesionales : Patrón Mayor de Cabotaje, patrón de cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de 1ª Clase de Pesca de Litoral, Patrón de Altura, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de primera clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Gobernar y despachar las embarcaciones que por sus características impliquen el estar en posesión de alguno de los títulos señalados para esta especialidad. Durante el ejercicio señalado anteriormente ,ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP Especialistas y TAP. i) Colaborarán con el Inspector en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Serán instructores para los TAP en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones k) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el gobierno de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).	4 2 2 2 10	4
------	---	---------	-------	----------	----	-----------	--	--	-----	----	---	---	--	------------------------	---

Nº	DENOMINACION	Gº	CUERPO	A.F.	NIV	COMPL. ESPEC.	TITULACION	FORMACION ESPECIFICA	REG DED	GC AP	DESCRIPCION DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACION	MERITOS ESPECIFICOS	M /E	PUNT. MAX.	PUNT. MIN.				
8774	Técnico Auxiliar de Pesca Mecánico Naval Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Dirección General de Pesca y Alimentación Santander	C C1	CTAMN	08 11	18	15,918,12		Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de primera clase de Pesca de Litoral, Patrón de Litoral, Mecánico Naval Mayor, Mecánico Naval de primera clase.	III	GC	a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materias de pesca marítima, marisqueo y acuicultura, y en materia de concesiones y autorizaciones de bienes de dominio público otorgadas para dichas actividades. b) Levantar actas de todos los hechos de interés que observe en el desempeño de sus tareas, y formular la pertinente denuncia si observa algún hecho que suponga infracción de la normativa vigente. c) Acceder a embarcaciones, puntos de primera venta, instalaciones de cultivos marinos y otros establecimientos de transformación, comercialización y consumo de productos marinos, siempre que estos lugares no constituyan domicilio particular, si es necesario para el cumplimiento de sus tareas. d) Adoptar las medidas cautelares previstas, en la forma y condiciones previstas en la normativa vigente, si tiene conocimiento de la comisión de una presunta infracción. e) Realizar los servicios especiales que le correspondan. f) Suministrar la información y datos que se le requieran por el personal técnico competente de la Dirección correspondiente. g) Elaboración de resúmenes e informes, con la periodicidad que así se establezca, sobre la actividad desarrollada. h) Desarrollar las labores de control y mantenimiento de las embarcaciones del Servicio de Inspección, desechando las embarcaciones que requieren para ello la titulación de máquinas requerida. Durante el ejercicio señalado anteriormente ejecutarán las instrucciones recibidas, siendo responsables de su cumplimiento con respecto de los TAP Especialistas y TAP. i) Colaborarán con el Inspector en la ejecución de las tareas programadas, aportando su experiencia y conocimiento. j) Serán instructores para los TAP en las prácticas marítimas encaminadas a la consecución de titulaciones para el gobierno de embarcaciones k) Cualquier otra función relacionada con el medio natural, que sea competencia de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, acorde con su capacitación y cualificación profesional.	-Nociones de gestión ambiental. -Infracciones y sanciones en materias de pesca. -Manipulador de alimentos en ámbito pesquero. -Prevención de riesgos laborales. -Primeros auxilios. -Vigilancia e inspección sobre vertidos al medio marino.	Experiencia en la vigilancia y control en el ámbito marítimo pesquero. (0,12 puntos/mes). Experiencia en el control y gestión de los sistemas mecánicos de propulsión y auxiliares de embarcaciones. (0,06 puntos/mes). Experiencia en el control de vertidos al mar. (0,06 puntos/mes). Experiencia en la vigilancia y control del transporte de pescado. (0,06 puntos/mes).		4	2	2	2	10	4



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/44/2009, de 16 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A1, A2 y C1.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN PRE/ /2009, DE 16 DE ABRIL DE 2009, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE CTAMN (PESCA), PERTENECIENTE AL SUBGRUPO C1

Convocatoria 2009/5.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

CONVOCATORIA: 2009/3

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.		Nº EXPTE.		GRUPO/SUBGRUPO	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE	
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
- CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
- CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)					
PREFERENCIA 1.-			PREFERENCIA 6.-		
PREFERENCIA 2.-			PREFERENCIA 7.-		
PREFERENCIA 3.-			PREFERENCIA 8.-		
PREFERENCIA 4.-			PREFERENCIA 9.-		
PREFERENCIA 5.-			PREFERENCIA 10.-		

DISPONGO

Primero.- Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el BOC número 83, de 29 de abril de 2008.

Segundo.- Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 43/2008, de 24 de abril, y los establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo relacionados en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercero.- La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el punto 2.1.2 de la base sexta del Decreto 43/2008, de 24 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

Quinto.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud o solicitudes en el co-

Santander, de _____ de 2009.
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.
1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.
2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE